

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 003 de 2014 (ABRIL 01 DE 2014)	VERSIÓN: 01

“Por medio del cual se define la zona de influencia del Terminal de Transportes de Bucaramanga y se autoriza a la Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para que adopte medidas de organización del transporte intermunicipal al interior del Área Metropolitana”.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1625 de 2013, Artículo 7°, literal n), establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de ejercer como autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.
2. Que por su parte el literal e) del artículo 20º de la norma ibídem, en materia de transporte, preceptúa como atribución básica de la Junta Metropolitana, adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a la que deben sujetarse las áreas respectivas.
3. Que mediante el Decreto 2762 de 2001, el Gobierno Nacional reglamentó la obligatoriedad para que las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que tengan autorizadas o registradas rutas en cuyos municipios de origen o destino exista terminal de transporte autorizado por el Ministerio de Transporte, hagan uso de estos para el despacho o llegada de sus vehículos. Así mismo establece que cuando en las rutas autorizadas o registradas existan terminales de tránsito, estos deberán ser de uso obligatorio para el servicio básico de transporte, y para los servicios diferentes al básico, estos terminales de tránsito serán de uso obligatorio cuando en el acto administrativo que autorice este servicio así se determine.

También establece que las rutas de influencia se sujetarán a lo establecido por la autoridad municipal en lo relacionado con el ingreso a los terminales de transporte, a la definición del sitio de llegada y despacho o a los terminales de transferencia cuando se trate de los sistemas de transporte masivo.

4. Que el mismo Decreto 2762 de 2001, en su artículo 16 establece como Prohibición de las empresas de Transporte, “Recoger o dejar pasajeros dentro del área de influencia de cada terminal. Esta debe ser determinada por la autoridad territorial para cada caso en concreto”. Y en el Artículo 22 de la norma ibídem se establece que las autoridades de transporte y tránsito nacionales y locales, velarán para que las empresas transportadoras utilicen los terminales de transporte terrestre de conformidad con el presente decreto y exigirán el comprobante que acredite la cancelación de las tarifas de las tasas de uso. Igualmente controlarán que las empresas transportadoras hagan uso de las vías de salida e ingreso a los terminales, y no recojan pasajeros por fuera del terminal de transporte.
5. Que igualmente la Ley 1450 de 2011 en el parágrafo 5º del artículo 132, señala que en las ciudades donde existan sistemas integrados de transporte masivo, las rutas de transporte intermunicipal de pasajeros que cubran rutas de corta distancia, deberán integrarse haciendo uso de los terminales de transferencia como destino final de su recorrido, conforme lo disponga la autoridad de transporte competente.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 003 de 2014 (ABRIL 01 DE 2014)	VERSIÓN: 01

6. Que el Decreto 80 de 1987, señala que corresponde a los municipios racionalizar el uso de las vías municipales en su jurisdicción, en cuanto al otorgamiento, negación, modificación, revocación y cancelación de autorizaciones, para los recorridos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio.
7. Que el Acuerdo Metropolitano No. 029 de 1991, por el cual se establecen los procedimientos administrativos, para el traslado de las empresas de transporte intermunicipal e interdepartamental a la terminal de transporte de Bucaramanga; fijó la fecha límite para el traslado de todas las empresas de transporte intermunicipal e interdepartamental de pasajeros que presten el servicio, a las instalaciones de la Terminal de transportes de Bucaramanga S.A.

Excluye de esta obligación a las empresas de transporte intermunicipal de pasajeros que prestan servicio interveredal dentro de la jurisdicción de los municipios que forman parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, así como a las rutas que tengan como destino final los municipios de Lebrija, Los Santos, Tona, Rionegro, El Playón, Santa Bárbara y Matanza, las cuales deberán llegar a los sitios indicados por la autoridad municipal de Bucaramanga.

8. Que el Acuerdo Metropolitano citado en el numeral anterior, fue modificado por el Acuerdo Metropolitano 046 de 1991, estableciendo en su artículo 2º que las empresas de transporte intermunicipal de pasajeros que prestan el servicio interveredal dentro de la jurisdicción de los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga, tendrán los paraderos de pasajeros, que serán indicados por la autoridad metropolitana de Bucaramanga, tomando en cuenta la respectiva procedencia.
9. Que la implementación de los sistemas de servicio público de transporte masivo de pasajeros, debe orientarse a la prestación de un servicio eficiente, que permita el crecimiento ordenado de las ciudades y el uso racional del suelo urbano, con base en los principios de desestimulación del automóvil particular, la mejora en la eficiencia del uso de la infraestructura vial, la promoción del transporte público a través del empleo de equipos eficientes, y el espacio público, en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Que la infraestructura del SITM se encuentra en proceso de adecuación y construcción, por lo que se hace necesario establecer sitios provisionales de transferencia, en donde el usuario de las rutas intermunicipales de corta distancia, pueda acceder de manera eficiente y segura al sistema de rutas, tanto del transporte masivo, como del sistema complementario, o la modalidad de su preferencia.
11. Que actualmente no existen rutas interveredales, como quiera que según el actual ordenamiento en materia de transporte (Decreto Nacional 175 de 2001), esta modalidad fue reemplazada por el transporte mixto con radio de acción municipal, nacional o metropolitano, según la jurisdicción donde se preste.
12. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2013 se estableció el control a la informalidad en el Transporte de Pasajeros como Hecho Metropolitano y se establecieron los corredores por donde podrían operar los vehículos de servicio público individual de pasajeros con radio de acción diferente a los municipios que integran el Area Metropolitana de Bucaramanga.
13. Que se ha evidenciado que algunas rutas intermunicipales y mixtas con radio de acción nacional, asumen la atención de necesidades de movilización netamente metropolitana, afectando con ello la operación tanto de las rutas del SITM, como también de las de colectivo complementario. Así mismo dichas rutas utilizan para su operación de los corredores viales sobre los que opera el SITM, y vías principales de los municipios que integran el área

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 003 de 2014 (ABRIL 01 DE 2014)	VERSIÓN: 01

metropolitana, haciendo necesaria la definición de sus recorridos, los corredores a utilizar y la definición de su punto de parada.

14. Que de igual manera se ha detectado la existencia de zonas que se comportan como terminales alternos que de manera irregular atienden las intensiones de viaje de pasajeros por carretera, ocasionando con ello afectación en la movilidad y en la seguridad de los usuarios.
15. Que estas prácticas no reguladas han generado inconformidad en los usuarios de la Terminal de Transportes de Bucaramanga y en las empresas de transporte metropolitano, considerándolas una competencia desleal.
16. Que sin más consideraciones se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar como Área de Influencia para el Terminal de Transporte de Bucaramanga, el territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, conformada por los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, en tanto no exista otro Terminal habilitado en otro municipio de la jurisdicción.

ARTICULO 2º. Autorizar a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga para que a través de acto administrativo defina los corredores viales y los puntos de llegada de las rutas intermunicipales y mixtas de radio de acción nacional, que cubran rutas de corta distancia dentro de la jurisdicción de los municipios que forman parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual los correspondientes estudios técnicos deberán ser aprobados en el Consejo Metropolitano de Planificación, en sesión especial que se adelante con participación de los Directores de Transito de los 4 municipios y el Gerente de la Terminal de Transporte de Bucaramanga.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Directora del Área Metropolitana de Bucaramanga para que teniendo en cuenta las condiciones y necesidades específicas de cada uno de los municipios, determine con el mismo mecanismo de coordinación institucional previsto en el numeral anterior, los puntos de parada del área de influencia del Terminal de Transportes de Bucaramanga y demás condiciones que garanticen la adecuada prestación del servicio a los usuarios.

ARTICULO 4º. Coordinar con las Secretarías del Interior y Planeación de cada municipio, las medidas tendientes a evitar la presencia de terminales o sitios de despacho no autorizados en cada municipio, para los vehículos de radio de acción nacional o de otras modalidades.

Artículo 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, el día primero (01) de dos mil catorce (2014)

Presidente de la Junta,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,


CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 003 de 2014 (ABRIL 01 DE 2014)	VERSIÓN: 01

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el martes 01 de Abril de 2014 y Acta No. 003 de 2014. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

El Presidente de la Junta;



LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA

La Secretaria de la Junta,



CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

El Acuerdo Metropolitano No. 003 de 2014 "Por medio del cual se define la zona de influencia del Terminal de Transportes de Bucaramanga y se autoriza a la Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para que adopte medidas de organización del transporte intermunicipal al interior del Área Metropolitana", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 01 de Abril de 2014, fue sancionado en el día de hoy tres (03) de Abril de 2014.



LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:
 Revisó:
 Revisó Aspectos Jurídicos:

Nelly Patricia Marín Rodríguez / Profesional Universitario STM
 Aldemar Díaz Sarmiento / Subdirector de Transporte
 Mary Liliana Rodríguez Céspedes / Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01421898**

D-235

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO
005 BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO


RECIBO DE:
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIA MES AÑO
02 04 2014

VALOR EN LETRAS
SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01421898

NIT. C.C.
00890210581

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 61,151.00
		

FORMA DE PAGO: **CONTABILIZACION** No. DE CHEQUE: **3289** No. DE CUENTA CORRIENTE: **151-00-20-9** BANCO: **BBVA COLOMBIA** VALOR A PAGAR: **\$ 61,151.00**

OBSERVACIONES: **ACUERDO METROPOLITANO No. 003 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA** FUNCIONARIO RECAUDADOR: **WALTER RAMIREZ ALBA LUZ**

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235